

BASES Y REQUISITOS PARA CANDIDATOS A CONSEJEROS TECNICOS

En atención a los términos de la convocatoria aprobada por el Pleno del Consejo Técnico en la VII Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril del 2020, se aprobó el marco metodológico, bases y procedimiento de evaluación de candidatos a Consejeros para el periodo 2020-2023, sustentado y en apego al marco legal y normativo vigente.

Las bases y requisitos que deberán observar las propuestas de Consejeros, así como las facultades que tendrá en este proceso la Comisión Técnica de Evaluación son:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CIUDADANO

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Técnico Ciudadano será la máxima autoridad del Consejo y estará integrado por once Consejeros Técnicos Ciudadanos con capacidades suficientes dentro de los ámbitos técnico, social, económico y ambiental.

Las propuestas de Consejeros Técnicos y sus suplentes serán nombrados libremente por las siguientes Instituciones y Organismos:

I.- Del ámbito Técnico:

- a) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, (ITESM).
- b) Concesionarios del Servicio de Transporte Público.

II.- Del ámbito Social:

- a) Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- b) Universidad de Sonora. (UNISON).
- c) Unión de Usuarios, A.C. (UU)

III.- Del ámbito Económico:

- a) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. (CANACINTRA).
- b) Cámara Nacional de Comercio. (CANACO).
- c) Colegio de Economistas de Sonora. (CESONORA)

IV.- Del ámbito Ambiental:

- a) Colegio de Sonora. (COLSON).
- b) Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo. (CIAD).
- c) Colegio de Arquitectos.

El cargo de Consejero Técnico Ciudadano podrá ser desempeñado por cualquier persona siempre que su empleo o profesión lo permita y que acredite el conocimiento mínimo del ámbito de competencia.

En cualquier caso en que un Consejero Técnico Ciudadano no concluya el periodo para el que fue designado, lo suplirá en el cargo quien haya sido designado como su suplente. Ante la ausencia definitiva del Consejero Propietario y su Suplente, el Consejero Presidente solicitará al organismo que los haya propuesto que realice una nueva designación.

El Presupuesto de Egresos del Estado considerará las previsiones presupuestales para la operación y funcionamiento de este Consejo, incluyendo las percepciones de los Consejeros que sean previstas en el Presupuesto de Egresos y aprobado por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 5°.- La solicitud para la designación de Consejeros Técnicos Ciudadanos, la realizará el Consejo a través de su Presidente y la notificará a cada uno de los organismos mencionados en el artículo anterior, debiendo cumplir la designación que estos realicen con lo siguiente:

- I. Que el nombramiento sea realizado y notificado por quien tenga la representación de la Institución y Organismo, debidamente acreditada;
- II. Que contenga una exposición de los motivos por los cuales se nombra a cada consejero y su suplente;
- III. Que los consejeros nombrados cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley;
- IV. Que el nombramiento contenga los documentos que respalden la experiencia laboral, antecedentes y logros académicos o demás motivos que se valoraron para su expedición, y;
- V. En su caso, los demás aspectos que se consideren necesarios.

Los Organismos e Instituciones mencionadas en el artículo anterior, notificarán la propuesta de Consejero designado mediante escrito, adjuntando la documentación que avala su designación, una vez concluido el proceso de evaluación de renovación o ratificación del Consejo Técnico; el Presidente del Consejo informara y notificara al Ejecutivo Estatal sobre el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Los requisitos para ser Consejero Técnico Ciudadano son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano con domicilio en el Estado de Sonora;
- II. No ser titular de concesión de transporte;
- III. No ocupar ningún cargo dentro de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- IV. No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, con servidores públicos relacionados con el transporte o concesionarios, y
- V. Acreditar la capacidad técnica para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 7°.- Los Consejeros una vez nombrados y acreditado este nombramiento por el Pleno del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, durarán en el cargo por un período de 3 años, pudiendo ser ratificados por cualquiera de los organismos, Instituciones o el Pleno del Consejo al término de su gestión, hasta por dos períodos consecutivos más, posterior a lo cual deberán transcurrir tres años para que pueda volver a ser nombrado Consejero.

ACUERDOS

I. Se establece la Comisión Técnica de Evaluación de Candidatos a Consejeros integrada por los siguientes miembros:

- I.1 Presidente del Consejo.
- I.2 Coordinador de la Comisión de Administración,
- I.3 Coordinador de la Comisión de Vinculación y Evaluación del Desempeño, y el
- I.4 Coordinador del Comité de Ética y Conducta.

II. La renovación del Consejo Técnico, se realizara en dos etapas, con el propósito de cumplir con los compromisos programáticos establecidos por las Comisiones Temáticas; la primera etapa corresponderá a los Consejeros integrantes de los ámbitos social y ambiental, y la segunda etapa a los representantes de los ámbitos técnico y económico.

III. Se recomienda a los Organismos e Instituciones que la propuesta de designación de **Consejero Propietario**, tenga residencia preferentemente en la ciudad de Hermosillo; lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el **Calendario de Reuniones y Sesiones Anuales** en las diversas modalidades: **Comisión Temática, Intercomisiones Temáticas, Coordinadores de Comisión Temática y Sesiones de Pleno del Consejo Técnico.**

IV. Comisión Técnica de Evaluación de Consejeros, tendrá como responsabilidad y facultad:

- IV.1 Revisar el perfil de la propuesta de Consejeros Técnicos y Suplentes que presenten las Instituciones y Organismos;
- IV.2 Revisar y validar la documentación soporte de los candidatos, conforme al marco legal y normativo establecido.
- IV.3 Elaborar y notificar a los Candidatos a Consejeros, el programa y calendarización de entrevistas.
- IV.4 La Comisión Técnica de Evaluación de Consejeros, previo a la entrevista entregara un paquete de información sobre las atribuciones y funciones del Consejo.
- IV.5 Presentar al Pleno del Consejo los resultados de la evaluación para la acreditación e integración del nuevo Consejo Técnico Ciudadano.

V. La propuesta y documentación soporte podrán remitirse físicamente a las oficinas del Consejo en **Blvd. Navarrete No. 369 Local 1A, Colonia Santa Fe C.P. 83249** o al correo electrónico Institucional proyectos@cctsonora.org.

VI. Para cualquier duda, aclaración o cita, podrá comunicarse a la Secretaria Técnica del Consejo al teléfono **662 2163955**.